



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 08-2022-MPT

Pampas, 19 de enero de 2022

El Expediente administrativo con registro N°00000343-2022, de fecha 14 de enero de 2022, presentado por los recurrentes Sr. Abel Pacheco Pizarro y Rosa Díaz Congora; Informe Legal N°020-2022-DAC-GAJ-MPT/P, recepcionado el 18 de enero 2022, suscrito por el Abog. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N°00000343, presentado por los recurrentes Sr. Abel Pacheco Pizarro y Rosa Díaz Congora, de fecha 14 de enero de 2022; a través, del cual solicitan Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 020-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abg. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. Abel Pacheco Pizarro y Rosa Díaz Congora, toda vez que, obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por el Sr. Abel Pacheco Pizarro identificado con DNI N° 10176208 y Sra. Rosa Díaz Congora identificada con DNI N°43856219, sobre la solicitud de Declaración de Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227, en consecuencia convóquese a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA**, para el día **jueves 20 de enero 2022**, a las **11:00 a.m.**, en el despacho de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los involucrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE